



Resolución de Secretaría General

Nro. 125 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1261-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 420-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 955-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que *"son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas"*

presupuestarias. (...)”; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”*;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 077-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, solicita a las Unidades Ejecutoras del Pliego, la programación de gastos con cargo a los recursos autorizados en el presente ejercicio fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad – PCC del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 331-2020-MINAGRI-PCC de fecha 25 de agosto de 2020, sustentado en el Informe N° 029-2020-MINAGRI-PCC-UPFP, elaborado por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, y la comunicación de fecha 01 de setiembre de 2020, remitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PCC, precisa que para el presente Ejercicio



Resolución de Secretaría General

Nro. 125 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de setiembre de 2020

Fiscal 2020 se ejecutará el monto de S/ 6 833 085.00 para los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA), quedando un saldo presupuestal de S/ 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles) en la genérica de gasto 2.5. Otros Gastos, los cuales la referida Unidad Ejecutora pone a disposición;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 420-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 02 de setiembre de 2020, remitido con Memorándum N° 1261-2020-MINAGRI-SG-OGPP, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con cargo a saldos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad – PCC, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019- EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que *“las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
DE LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	012 PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PCC	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5005813 RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.5 Otros Gastos			10,000,000.00
TOTAL EGRESOS			10,000,000.00
ALA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			10,000,000.00
TOTAL EGRESOS			10,000,000.00



Resolución de Secretaría General

Nro. 125 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de setiembre de 2020

Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

